

## **CONVENIO ENTRE LA OSCE ACADEMY BISHKEK ( KIRGUISTÁN Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESPAÑA)**

De una parte, D<sup>a</sup> María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

De otra parte. D Alexander Wolters, Director de la OSCE Academy en Bishkek, representante de la Administración, legitimado para éste acto en virtud del artículo 7.1 de la Carta de la OSCE Academy registrado el 30.3.2016, i Ambassador Pierre von ARX, Chairman of the Board of Trutees.

### **EXPONEN**

Que guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas y reconociendo mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las instituciones que representan acuerdan

### **CLÁUSULAS**

1. El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior.
2. En aras de esta prevista cooperación, las partes firmantes se comprometen a:
  - a) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc.).

b) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.

c) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.

d) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los departamentos respectivos.

e) Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe, y en las condiciones que oportunamente se establezcan. En lo que se refiere al seguro médico, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.

Los programas concretos de cooperación así como las acciones para el intercambio de estudiantes requerirán la firma de un convenio específico que incluirá, al menos, el número de plazas de intercambio, la duración, las titulaciones ofertadas y cualquier otra información que se considere oportuna. Dichos convenios específicos se incorporarán como anexo al presente convenio.

3. Los programas concretos de cooperación se elaborarán anualmente y se incorporarán como anexo al presente convenio.

4. Ambas instituciones procurarán reservar en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

5. Cada institución nombrará un representante para definir y organizar los programas de cooperación entre ambas instituciones.

Como representante de la OSCE Academy in Bishkek, al Profa. Victoria Orazovai y como representante de la Universitat de València al Profa. Clara Portela, del Departamento de Derecho Constitucional y Ciéncias Políticas.

Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.

6. El presente acuerdo deberá ser aprobado por los órganos competentes de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores o, en su caso, Directores, entrando en vigor a partir del momento de la última firma en el mismo.

7. Este acuerdo tendrá una duración de cuatro [4] años salvo que se formule denuncia expresa con un preaviso mínimo de tres [3] meses y sin perjuicio de que pueda afectar a la terminación de las actividades en proceso en dicho momento.

La duración de este convenio podrá ser prorrogada por periodos iguales a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo escrito, antes de la fecha de su finalización.

8. La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

9. Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del convenio, integrada por los responsables del mismo mencionados en la Cláusula Quinta, que se encargará de la resolución de los problemas que puedan suscitarse en torno a su interpretación y cumplimiento.

## **10. CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA.**

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (en adelante LTCV), la Universitat de València procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el presente convenio, así como su texto íntegro, la subvención y/o ayuda vinculada a este convenio, en el caso de haberlas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades beneficiarias.

Firmado en Valencia y en Bishkek, en dos ejemplares por cada idioma, siendo todas las copias originales igualmente válidas.

**PUBLIC FOUNDATION "OSCE  
ACADEMY IN BISHKEK"**



Dr. Alexander Walter  
DIRECTOR

Fecha: 01 JUL 2019

**Presidente del Consejo de Administración**

**UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,**



Dra. María Vicenta Mestre Escrivá  
RECTORA

Fecha: 31 MAYO 2019

Dr. Pierre von Arx

Fecha: 04.07.2019

**Chairperson of the Board of Trustees  
of the OSCE Academy**



**Ambassador Dr. Pierre von Arx**